

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN BÁSICA EN MEDICINA
RESOLUCIÓN N° 01
de 14 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 2008, adopta el Régimen de certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las Disciplinas de la Salud.

Que el Artículo 4 de la precitada Ley establece el Estado es garante de la salud pública y debe garantizar y hacer factible los procesos de certificación.

Que el artículo 16 de la Ley 43 del 21 de julio de 2004, modificado por el artículo 5 de la Ley 32 del 2008, establece que el examen de Certificación Básica en Medicina se aplicará antes del internado en aquellas carreras que tienen este requisito.

Que el Decreto Ejecutivo 373 de 16 de noviembre de 2006 que reglamenta la Ley 43 de 21 de julio de 2004, se indica que, para la realización del internado en Medicina, es necesario la aprobación de la Certificación Básica en Medicina, siendo este uno de los requisitos para laborar en el sistema de salud de nuestro país.

Que desde el año 2014 se aplica el examen de Certificación Básica en Medicina, por el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina, en coordinación con la Universidad de Panamá y el Consejo Nacional de Evaluación Médica de los Estados Unidos (National Board of Medical Examiners).

Que el examen se aplica tres veces por año para la certificación Básica en Medicina.

Que en la actualidad la nota de aprobación establece un puntaje mínimo de 405, basado en un puntaje de tres (3) dígitos, pero que el cálculo exacto corresponde al porcentaje equiparado de 41.5% de tres dígitos, incluyendo un decimal. Lo cual quedo establecido en la Resolución no. 3 del 12 de junio de 2020 publicado en Gaceta Oficial el 20 de octubre de 2020.

Que en la Reunión Virtual N° 3 del 13 de mayo de 2025, este Consejo tuvo a bien considerar la recomendación emitida por el Consejo Nacional de Evaluación Médica de los Estados Unidos (National Board of Medical Examiners) respecto al porcentaje equiparado, el cual se indicaba en 43.8. En virtud de lo anterior, y luego de la deliberación y votación correspondiente, el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en Medicina acordó establecer el puntaje mínimo de aprobación en 427, correspondiente al 45.0 %

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece que el porcentaje equiparado de aprobación para el examen de certificación básico en Medicina es de 45.0%.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley 43 de 21 de julio de 2004, ley 32 de 3 de junio de 2008 y Decreto Ejecutivo 373 de 16 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. ALFREDO MATOS
Presidente


DRA. TERESA RÍOS
Secretaria



